



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2009

No. 748

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 3
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México 8
- ◆ Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 15

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Finanzas.-** Convocatoria: 004.- Contratación de la prestación del servicio a largo plazo consistente en el diseño, implementación, instalación, operación y mantenimiento de un Sistema de Recaudo y Control de Acceso al Servicio Público de Transporte de pasajeros en el Distrito Federal a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) mediante el uso e implementación de la Tarjeta Multimodal 18

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Empresarial Guerra, S.A.P.I. de C.V. 20
- ◆ Sociedad para la Formación del Capital Humano, S.A. de C.V. 27
- ◆ Instituto Informatics México, S.A. de C.V. 30
- ◆ Desarrollo en Educación Especializada, S.A. de C.V. 33
- ◆ Propimex, S.A. de C.V. 36
- ◆ Administradora Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V. 37
- ◆ MYLSA, S.A. de C.V. 41

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Distribuidora Marconi, S. A. de C. V.	43
◆ Zeusar S.A. de C.V.	44
◆ Fleteros Transportistas y Constructores, S.A. de C.V.	45
◆ Edictos	47
◆ Aviso	48

---



## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

#### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### D E C R E T A

#### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

**ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar como sigue:

#### LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

**Artículo 1°.-** En el ejercicio fiscal 2010 el Distrito Federal percibirá los ingresos provenientes de la recaudación por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Concepto</b>	<b>PESOS</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>129,433,675,227</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>21,053,352,333</b>
1 Predial	7,195,250,000
2 Sobre Adquisición de Inmuebles	2,904,000,000
3 Sobre Espectáculos Públicos	170,401,134
4 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	242,880,000
5 Sobre Nóminas	9,927,850,000
6 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	448,800,000
7 Por la Prestación de Servicios de Hospedaje	164,171,199
<b>II. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>400,000</b>
<b>III. DERECHOS</b>	<b>9,842,611,009</b>
1 Por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua	5,011,204,913
2 Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías	995,857,399
3 Por los Servicios de Control Vehicular	1,906,887,924
4 Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos	172,972,800

5	Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	143,000,000
6	Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	36,960,000
7	Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	23,308,087
8	Por la Prestación de Servicios del Registro Civil	167,229,681
9	Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y por la Autorización para usar las Redes de Agua y Drenaje	230,600,000
10	Por los Servicios de Expedición de Licencias	400,000,000
11	Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y Uso de Inmuebles	59,136,000
12	Por Descarga a la Red de Drenaje	170,000,000
13	Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos	30,000,000
14	Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas	169,484,107
15	Otros Derechos	325,970,098
<b>IV.</b>	<b>CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES PRECEDENTES</b>	<b>0</b>
<b>V.</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>517,187,111</b>
<b>VI.</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>8,915,640,765</b>
1	Por la Prestación de Servicios que Corresponden a Funciones de Derecho Privado	6,829,598,696
	a) Policía auxiliar	4,224,000,000
	b) Policía bancaria e industrial	2,605,593,696
	c) Otros	5,000
2	Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	2,086,042,069
	a) Tierras y Construcciones	7,212,357
	b) Enajenación de Muebles e Inmuebles	1,323,736,184
	c) Planta de Asfalto	350,000,000
	d) Productos que se Destinen a la Unidad generadora de los Mismos	179,618,776
	e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	221,796,031
	f) Otros	3,678,721
<b>VII.</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>4,337,844,641</b>
1	Multas de Tránsito	245,649,373
2	Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del Daño Denunciado por los Ofendidos	535,394,175
3	Recuperación de Impuestos Federales	1,081,220,642
4	Venta de Bases para Licitaciones Públicas	19,990,495
5	Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos	117,164,943
6	Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones	9,000,000
7	Resarcimientos	3,079,523
8	Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones	30,750,720
9	Donativos y Donaciones	22,176,000
10	Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público	105,584,497
11	Otros no especificados	2,167,834,273

<b>VIII. ACTOS DE COORDINACIÓN DERIVADOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>8,667,755,487</b>
1 Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	5,311,667,805
2 Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	863,791,702
3 Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	168,912,618
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	31,868,477
b) Por el Impuesto al Activo	4,127,276
c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios	217,415
d) Por Gastos de Ejecución	147,840
e) Por el Impuesto sobre la Renta	39,687,594
f) Otros	92,864,016
4 Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales	450,575,950
a) Respecto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	230,693,563
b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	69,009,349
c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	150,873,038
5 Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales	15,014,701
6 Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel	1,356,661,186
7 Fondo de Compensación del ISAN	501,131,525
<b>IX. PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	<b>110,000,000</b>
<b>X. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES</b>	<b>43,582,245,400</b>
1 Por el Fondo General de Participaciones	38,728,942,700
2 Fondo de Fomento Municipal	2,163,345,300
3 Participaciones en Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios	867,092,300
4 Fondo de Fiscalización	1,822,865,100
<b>XI. TRANSFERENCIAS FEDERALES</b>	<b>16,540,384,964</b>
1 Aportaciones Federales	8,885,856,264
a) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,830,462,497
b) Fondo de Aportaciones Múltiples	470,542,241
c) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	433,461,432
d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,514,545,189
e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,636,844,905
2 Programas con Participación Federal	7,654,528,700
a) Convenios con la Federación	7,654,528,700
b) Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados	0
c) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
<b>XII. ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>	<b>10,866,253,517</b>

<b>XIII. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>	<b>0</b>
<b>XIV. ENDEUDAMIENTO NETO</b>	<b>5,000,000,000</b>

**Artículo 2°.-** El monto del endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2010, corresponde a lo determinado por el Congreso de la Unión para el financiamiento en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, que importa la cantidad de cinco mil millones de pesos.

Se autoriza para el Distrito Federal la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5,000.0 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública del Distrito Federal.

Los financiamientos a que se refiere este artículo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los financiamientos deberán contratarse con apego a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- II. Las obras que se financien con el monto de endeudamiento neto autorizado deberán:
  - a. Producir directamente un incremento en los ingresos públicos.
  - b. Contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010.
  - c. Apegarse a las disposiciones legales aplicables.
- III. Las operaciones de financiamiento deberán contratarse en las mejores condiciones que el mercado crediticio ofrezca, que redunden en un beneficio para las finanzas del Distrito Federal.
- IV. El monto de los desembolsos de los recursos derivados de financiamiento que integren el endeudamiento neto autorizado y el ritmo al que procedan, deberán conllevar una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan presentando las obras respectivas, de manera que el ejercicio y aplicación de los mencionados recursos deberá darse a paso y medida en que proceda el pago de las citadas ministraciones. El desembolso de dichos recursos deberá destinarse directamente al pago de aquellas obras que ya hubieren sido adjudicadas bajo la normatividad correspondiente.
- V. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informe sobre el estado de la deuda pública de la entidad y el ejercicio del monto autorizado, desglosada por su origen, fuente de financiamiento y destino, especificando las características financieras de las operaciones realizadas.
- VI. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará auditorías a los contratos y Operaciones de financiamiento, a los actos asociados a la aplicación de los recursos correspondientes y al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones de este artículo, así como de las disposiciones legales aplicables. Las infracciones a los ordenamientos citados se sancionarán en los términos que legalmente corresponda y de conformidad al régimen de responsabilidades según los ordenamientos legales correspondientes.
- VIII. Los informes de avance trimestral que el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, rinda a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la fracción V de este artículo deberán contener un apartado específico de deuda pública, de acuerdo con lo siguiente:
  - a. Evolución de la deuda pública durante el periodo que se informe.

- b. Perfil de vencimientos del principal para el ejercicio fiscal correspondiente y para al menos los 5 siguientes ejercicios fiscales.
- c. Colocación de deuda autorizada, por entidad receptora y aplicación a obras específicas.
- d. Relación de obras a las que se hayan destinado los recursos de los desembolsos efectuados de cada financiamiento, que integren el endeudamiento neto autorizado.
- e. Composición del saldo de la deuda por usuario de los recursos y por acreedor.
- f. Servicio de la deuda.
- g. Costo financiero de la deuda.
- h. Canje o refinanciamiento.
- i. Evolución por línea de crédito.
- j. Programa de colocación para el resto del ejercicio fiscal.

IX. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a más tardar el 31 de marzo de 2010, el programa de colocación de la deuda autorizada para el ejercicio fiscal 2010.

**Artículo 3º.**- En caso de pago en plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos al dos por ciento mensual sobre los créditos fiscales excluidos los accesorios, durante el ejercicio fiscal 2010. Esta tasa se reducirá, en su caso, a la que resulte mayor entre:

1. Aplicar el factor de 1.5 al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha multiplicación. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.
2. Sumar ocho puntos porcentuales al promedio mensual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos y de dividir entre doce el resultado de dicha suma. A la tasa anterior se le restará el incremento porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del penúltimo mes inmediato anterior a aquél por el que se calculan los recargos.

La reducción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo también será aplicable a los intereses a cargo del fisco a que se refiere el artículo 49 del Código Fiscal del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas realizará los cálculos a que se refiere este artículo y publicará la tasa de recargos vigente para cada mes en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 4º.**- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta Ley se concentrarán sin excepción en la Tesorería del Distrito Federal salvo lo previsto en el Código Fiscal del Distrito Federal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería como en la Cuenta Pública del Distrito Federal.

**Artículo 5°.-** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos; y se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 6°.-** No serán aplicables las disposiciones, distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en esta Ley de Ingresos del Distrito Federal, que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2010.

**Artículo Segundo.-** La presente Ley deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, SECRETARIA.- RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

---

### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON,** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL****V LEGISLATURA****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se expide la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****CAPÍTULO I****Objeto, definiciones y funciones**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**Academia:** Representantes de las principales instituciones de educación superior y académicos de reconocida trayectoria en materia económica y social;

**Asamblea:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**Cinco Sectores:** Sector Empresarial, Academia, Sociedad Civil, Sector Sindical y Organizaciones de Profesionistas Especializados;

**Comité Directivo:** Es el órgano interno del Consejo que tiene bajo su encomienda el ejercicio de las atribuciones que establece el 13 de esta Ley;

**Consejeros:** los representantes de los sectores privado, social, público y académico que forman parte de la Asamblea General del Consejo conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley;

**Consejo:** Consejo Económico y Social de la Ciudad de México;

**Jefe de Gobierno:** Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

**Organizaciones de Profesionistas Especializados:** Colegio de Contadores, Ingenieros, Abogados, Economistas y Médicos;

**Sector Sindical:** Sindicatos, y

**Sociedad Civil:** Organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, padres de familia, vecinos, indígenas, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura.

**Artículo 3.-** Se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, como una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los

individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

El Consejo es un órgano de apoyo que cuenta con autonomía técnica y financiera para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 4.-** El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar las propuestas de reactivación económica y proponer la formulación de políticas públicas para impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a mediano y largo plazo;
- II. Promover la participación de los sectores económico, laboral, académico, cultural y social en la formulación de la estrategia de desarrollo económico y social de la Ciudad;
- III. Ser órgano de consulta obligatoria del órgano ejecutivo del Distrito Federal para el diseño, evaluación y seguimiento de iniciativas de ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social;
- IV. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica de la Ciudad, y otros temas de interés estratégico;
- V. Opinar en su caso sobre las consultas de iniciativas de ley que le sean presentadas por parte de los órganos ejecutivo o legislativo del Distrito Federal;
- VI. Realizar recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México; así como en la elaboración del paquete económico anual que se presenta a la Asamblea para su aprobación, y
- VII. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Integración y funcionamiento**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Integración del Consejo**

**Artículo 5.-** Para el debido cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Consejo estará integrado pluralmente por sesenta y dos representantes de los sectores privado, social, público y académico, distribuidos de la siguiente manera:

- I. El Titular de la Jefatura de Gobierno, Presidente Honorario;
- II. Siete representantes del sector empresarial;
- III. Siete representantes de la Academia;
- IV. Siete representantes de la Sociedad Civil;
- V. Siete representantes del sector sindical;
- VI. Cuatro representantes de Organizaciones de Profesionistas Especializados;

- VII.** Dos diputados federales a propuesta de la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- VIII.** El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- IX.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- X.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI.** El Titular de la Secretaría de Turismo;
- XII.** El Titular de la Secretaría de Educación;
- XIII.** El Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XIV.** El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente;
- XV.** El Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología;
- XVI.** Tres Diputados de la Asamblea de distintos partidos políticos, que serán propuestos por la Comisión de Gobierno y ratificados por el Pleno, y
- XVII.** Los 16 Jefes Delegacionales.

Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para el órgano ejecutivo del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal atenderá las propuestas que en materia de recursos, programas y políticas le presente el Consejo de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

Los representantes de los Cinco Sectores serán designados por los propios sectores y durarán en su encargo 2 años, con posibilidad de reelegirse por un año adicional. El procedimiento para su designación se establecerá en el reglamento interno del Consejo.

El Jefe de Gobierno propondrá de entre los representantes de los Cinco Sectores al Presidente de la Asamblea General. De igual manera propondrá de entre los representantes de las Secretarías al Secretario Técnico de la Asamblea General. El Presidente y el Secretario Técnico serán electos por los consejeros y deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de éstos.

Todos los representantes tendrán carácter de consejeros propietarios, su cargo será honorífico y deberán ser personas que hayan destacado por su contribución en el impulso económico de la Ciudad de México.

Los consejeros propietarios tendrán derecho de voz y voto en las sesiones y podrán designar a un suplente, con la finalidad de garantizar su participación en las mismas.

**Artículo 6.-** El Consejo contará con los siguientes órganos:

- I.** Asamblea General;
- II.** Comité Directivo, y
- III.** Comisiones.

**Artículo 7.-** El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para coordinar el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General, del Comité Directivo, de las Comisiones y de los grupos de trabajo. Será el responsable de llevar a cabo

el seguimiento de acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo y, será el responsable de coordinar la relación del Consejo con las autoridades y las relaciones institucionales en general.

## CAPÍTULO II

### Integración y funcionamiento de la Asamblea General

**Artículo 8.-** La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los consejeros y constituye el órgano supremo de decisión del Consejo.

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria cuatro veces al año, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes de los presente, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por la presente ley.

**Artículo 9.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con tres días hábiles de antelación. No será necesaria la convocatoria, si en la sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman la Asamblea General.

**Artículo 10.-** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su estructura orgánica, el reglamento interno del Consejo y los lineamientos necesarios que aseguren su operación;
- II. Aprobar el informe de actividades que le sea presentado por el Comité Directivo;
- III. Aprobar las comisiones o grupos de trabajo que se requieran para llevar a cabo los trabajos del Consejo;
- IV. Aprobar las opiniones y/o recomendaciones que tenga sobre las iniciativas de ley, políticas públicas, programas o proyectos que le presente a su consideración el órgano ejecutivo del Distrito Federal;
- V. Formular recomendaciones para la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- VI. Formular recomendaciones para la elaboración del Paquete Económico Anual del Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Aprobar las evaluaciones del Consejo respecto a las políticas públicas, programas y proyectos en materia económica y social del Gobierno del Distrito Federal;
- VIII. Aprobar el destino y/o la orientación de recursos asignados al Consejo por el Gobierno del Distrito Federal a actividades de transformación productiva que permitan impulsar la competitividad y el empleo; promoción internacional; proyectos de inversión productiva; mejoramiento del ambiente de negocios; tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; desarrollo cultural y educativo, entre otros, y
- IX. Aprobar la participación del Consejo en fideicomisos públicos y privados que tengan como fin impulsar los objetivos del Consejo.

## CAPÍTULO III

### Integración y funcionamiento del Comité Directivo

**Artículo 11.-** El Comité Directivo estará integrado por 11 miembros, que serán los siguientes:

- I. Un Presidente, que será el presidente de la Asamblea General;
- II. Un Secretario Técnico, que será el secretario técnico de la Asamblea General;
- III. Un representante de cada uno de los cinco sectores;
- IV. Los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Social, y
- V. Un representante de la Asamblea.

El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Las resoluciones del Comité Directivo se tomarán por mayoría simple de los presentes.

**Artículo 12.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con tres días hábiles de antelación. No será necesaria la convocatoria, si en la sesión de que se trate se encuentran presentes todos los miembros que conforman el Comité Directivo.

**Artículo 13.-** El Comité Directivo tendrá como funciones las siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo la integración de las Comisiones y grupos de trabajo que se consideren necesarias para los trabajos del Consejo;
- II. Someter a consideración del Consejo el programa de trabajo, y
- III. Aprobar los estudios, reportes y dictámenes que elaboren las Comisiones y los grupos de trabajo para someterlos a consideración del Consejo.

## **CAPÍTULO IV**

### **Integración y funcionamiento de las Comisiones**

**Artículo 14.-** A propuesta del Comité Directivo y por acuerdo de la Asamblea General, se podrán crear comisiones en temas específicos para poner en marcha las funciones del Consejo. Las comisiones a su vez podrán crear grupos de trabajo con la participación de asesores internos o externos para la realización de tareas técnicas y/o especializadas.

La integración de las Comisiones será determinada por la Asamblea General a propuesta del Comité Directivo.

## **CAPÍTULO V**

### **De la constitución y funcionamiento de los Fondos**

**Artículo 15.-** El Consejo contará con un Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, que servirá para impulsar las acciones que emprenda conforme a sus atribuciones y que contará con el monto de recursos que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Consejo podrá acordar que del Fondo se deriven, en su caso, subfondos para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Mejorar la competitividad de la Ciudad;
- II. La transformación productiva que impulse la competitividad y el empleo;
- III. Mejorar el ambiente de negocios;
- IV. El tránsito hacia una economía basada en el conocimiento;
- V. El impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas;
- VI. La promoción internacional de la Ciudad, y
- VII. En general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales.

El Consejo elaborará y aprobará los lineamientos de operación del fondo y de los subfondos, donde se establecerán detalladamente, entre otros aspectos, su integración, atribuciones, políticas de operación y procedimientos de conformidad con la normatividad aplicable y para el cumplimiento de su objeto.

Para efectos de una eficiente fiscalización y transparencia de los recursos, se crea el Comité de Vigilancia y Transparencia del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, organismo que dependerá de la Contraloría General del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** Para la integración del primer Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, la designación de los representantes de los Cinco Sectores se hará, por única ocasión, por invitación del Jefe de Gobierno. Para la subsecuente integración del Consejo, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley.

**Cuarto.-** Cada que se destinen recursos del fondo, el Consejo deberá enviar un informe pormenorizado a la Comisión de Fomento Económico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, SECRETARIA.- RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MIGUEL CARRILLO HUERTA.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Reforma el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 75.-** En cada Unidad Territorial habrá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la Unidad Territorial, los que tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino del lugar en la Asamblea Ciudadana sin causa justificada. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.

En la Asamblea Ciudadana se elegirá un Comité Ciudadano por Unidad Territorial, cada tres años, mediante una jornada electiva. A la Asamblea Ciudadana en la que se lleve a cabo el proceso de elección de Comité Ciudadano se le denominará Asamblea Ciudadana Electiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Reforma el artículo 85 BIS de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 85 Bis.-** Para constituir una Asamblea Ciudadana Electiva los ciudadanos acudirán en el transcurso del horario del día señalado en la convocatoria. La Asamblea Ciudadana Electiva realizará la jornada electiva en presencia del o los funcionarios acreditados para tal efecto por el Instituto Electoral del Distrito Federal, personal que llevará a cabo el procedimiento electivo. El Instituto Electoral del Distrito Federal será la autoridad responsable de validar el resultado de la elección.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se Reforma el artículo 85 TER de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 85 Ter.-** Son motivo de nulidad de la Asamblea Ciudadana Electiva:

- I. Modificar sin previo aviso el lugar, la fecha o el horario de votación.
- II. Inducir durante su desarrollo la votación a favor de alguna o algunas de las planillas contendientes.
- III. Hacer proselitismo durante el desarrollo de ésta.
- IV. Generar situaciones de disturbio o violencia que impidan el desarrollo adecuado de la misma.

En caso de que el Instituto Electoral anule la Asamblea Ciudadana Electiva, se convocará a una Asamblea Ciudadana Electiva Extraordinaria en un plazo no mayor a 15 días.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se Reforma el artículo 97 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 97.-** La elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar con fotografía y cuyo domicilio corresponda a alguna de las secciones electorales de la Unidad Territorial de que se trate.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se Reforma el artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 98.-** Los comités Ciudadanos serán electos durante el último domingo de agosto e iniciarán sus funciones el primero de diciembre del año de la elección.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se Reforma el artículo 101 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 101.-** La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos cuarenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva de los Comités Ciudadanos y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. El Catálogo de Unidades Territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales y las secciones electorales que las integran;
- II. Los requisitos y plazo para el registro de planilla; y
- III. El periodo de campaña y la ubicación, fecha y hora de la Asamblea Ciudadana Electiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se Reforma el artículo 111 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 111.-** La Asamblea Ciudadana Electiva se instalará con la presencia de los funcionarios acreditados por el Instituto Electoral y los representantes de las planillas contendientes, con el siguiente orden del día:

- I. Instalación de la Asamblea Ciudadana Electiva por los funcionarios del Instituto Electoral.
- II. Lectura al procedimiento específico de la votación, conteo y publicación de los votos emitidos.
- III. Clausura de la Asamblea Ciudadana Electiva.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se Deroga el artículo 113 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 113.-** Derogado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se Reforma el artículo 114 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

**Artículo 114.-** Las controversias que se generen con motivo de la elección de los Comités Ciudadanos, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO-** Se Deroga el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se Deroga el ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se Deroga el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Esta Comisión se reserva para su estudio y análisis en una forma integral, por medio de los foros y mesas de trabajo que la comisión de Participación Ciudadana, determine necesarios, para las modificaciones, reformas y adiciones a la Ley de Participación Ciudadana que pudieran resultar de dichos foros; mismos que se deberán efectuar dentro de los primeros 69 días naturales del año 2010

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Para los efectos de las elecciones de Comités Ciudadanos a celebrarse el domingo 29 de agosto del año 2010, se faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para aprobar los acuerdos y los procedimientos específicos, así como los materiales y documentación, que sean necesarios para la organización y desarrollo de las citadas elecciones, observando en todo momento los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

Para las elecciones de Comités Ciudadanos a celebrarse el domingo 29 de agosto del año 2010, no serán aplicables las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, que se opongan o resulten contradictorias a lo establecido en la presente Ley.

**QUINTO.-** El Instituto Electoral contará con suficiencia presupuestal para la organización de la elección de los Comités Ciudadanos en el año 2010.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES, SECRETARIA.- DIP. RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Dirección General de Administración  
Dirección de Recursos Materiales  
Licitación Pública Internacional**

**Convocatoria: 004**

EL C. PEDRO JESUS LARA LASTRA, Director de Recursos Materiales en la Secretaría de Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 2 fracción XXXI, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 30001105-004-09, para la contratación del “Servicio de la contratación de la prestación del servicio a largo plazo consistente en el diseño, implementación, instalación, operación y mantenimiento de un Sistema de Recaudo y Control de Acceso al Servicio Público de Transporte de pasajeros en el Distrito Federal a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE), la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) mediante el uso e implementación de la Tarjeta Multimodal”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitas	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-004-09	\$10,000.00 Costo en Compranet: \$ 9,500.00	08/Enero/2010 9:00-18:00 hrs	13 y 14/Enero/2010	15/Enero/2010 11:00 hrs	25/Enero/2010 11:00 hrs	29/Enero/2010 13:00 hrs

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Única	“La contratación de la prestación del servicio a largo plazo consistente en el diseño, implementación, instalación, operación y mantenimiento de un Sistema de Recaudo y Control de Acceso al Servicio Público de Transporte de pasajeros en el Distrito Federal a cargo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal (STE), la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP), el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) mediante el uso e implementación de la Tarjeta Multimodal”	1	Contrato

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. los días 30 de diciembre de 2009 y del 4 al 8 de enero del 2010, con el siguiente horario: 9:00 a 18:00 horas.

\* La forma de pago es: En las instalaciones de la Convocante mediante Cheque Certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.

\* Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.

\* Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el fallo se llevarán a cabo, en la “**Sala de Remates**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia de los Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional
- \* Lugar de prestación del servicio: Conforme a los anexos Técnicos.
- \* Plazo de inicio del servicio será: Conforme a los Anexos Técnicos.
- \* Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- \* No se otorgarán anticipos.

México, Distrito Federal, a 30 de diciembre de 2009.

**(Firma)**  
**C. PEDRO JESÚS LARA LASTRA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### GRUPO EMPRESARIAL GUERRA, S.A.P.I. DE C.V.

Bosque de Alisos 45B Piso 1, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, México

### FUSION

Grupo Empresarial Guerra, S.A.P.I. de C.V. (la “Fusionante”) y Operadora Educativa de Occidente, S.C., Corporación Internacional de Enseñanza en TI, S.A. de C.V., Operadora Educativa del Norte, S.C., Tecnología Aplicada para la Investigación y el Desarrollo, S.A. de C.V. y Unitec Empresarial, S.C. (las “Fusionadas”), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias Accionistas y Juntas Generales de Socios, respectivamente, celebradas y adoptadas todas el día 1 de octubre de 2009, subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose todas y cada una de las Fusionadas por incorporación a la Fusionante.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1 de octubre de 2009, en los siguientes términos:

1. “La presente fusión se lleva a cabo con base en los Acuerdos de Fusión resueltos por la Fusionante y todas y cada una de las Fusionadas, así como en función de los balances generales no auditados de cada una de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2009 que forman parte integrante del presente Convenio...”
2. “Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos de conformidad con el presente Convenio, todas y cada una de las Fusionadas cederán y transferirán a favor de la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna en términos de lo previsto en cada uno de los Acuerdos de Fusión y el presente Convenio.”
3. “... en virtud de la presente fusión se aumentará el capital social de la Fusionante en la cantidad de \$33,265,985.00 M.N. (treinta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional)...”
4. “La fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y frente a terceros a partir de la fecha en que quede realizada la inscripción de los Acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio y el Registro de Sociedades Civiles correspondientes, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión, y respecto a los que no se obtenga su consentimiento, se pacta en este acto el pago de sus respectivos créditos en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles actualmente en vigor.”
5. “En virtud de lo anterior, el sistema establecido para la extinción del pasivo de todas y cada una de las Fusionadas consistirá en el pago de todas las deudas de los acreedores que así lo soliciten.”

México, Distrito Federal, a 1 de octubre de 2009.

(Firma)

---

Andrés Acedo Moreno  
Delegado Especial

---

Corporación Internacional de Enseñanza en TI, S.A. de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	330,000	Pasivo	-
Otros Activos	-		
		TOTAL PASIVO	-
			=====
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	330,000
		Otras Cuentas de Capital	-
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	330,000
	=====		=====
TOTAL ACTIVO	330,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	330,000
	=====		=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

---

Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

Operadora Educativa de Occidente, S.C.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	50,000	Pasivo	-
Otros Activos	-		
		TOTAL PASIVO	-
			=====
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Otras Cuentas de Capital	-
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
	=====		=====
TOTAL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,000
	=====		=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

---

Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

Tecnología Aplicada para la Investigación y el Desarrollo, S.A. de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

ACTIVO

Activo Circulante 3,014,244  
Inversiones en acciones 258,056,441  
Otros Activos -

TOTAL ACTIVO

241,070,685

PASIVO

Pasivo 30,469

TOTAL PASIVO 30,469

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 33,265,977  
Otras Cuentas de Capital 207,774,239

TOTAL CAPITAL CONTABLE 241,040,216

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 241,070,685

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

Julio Alberto Bracho y Ruíz Velázquez  
Delegado Especial

Grupo Empresarial Guerra, S.A.P.I, de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

ACTIVO

Activo Circulante 849,193,589  
Inversiones en Acciones 3,473,217,395  
Otros Activos 73,308,623

TOTAL ACTIVO 4,395,719,607

PASIVO

Pasivo 1,027,044,145

TOTAL PASIVO 1,027,044,145

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 13,550,000  
Otras Cuentas de Capital 3,355,125,462

TOTAL CAPITAL CONTABLE 3,368,675,462

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 4,395,719,607

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

Julio Alberto Bracho y Ruíz Velázquez  
Delegado Especial

Operadora Educativa del Norte, S.C.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	50,000	Pasivo	-
Otros Activos	-		
		TOTAL PASIVO	-
			=====
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Otras Cuentas de Capital	-
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
	=====		=====
TOTAL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,000
	=====		=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

---

Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

UNITEC Empresarial, S.C.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	50,000	Pasivo	-
Otros Activos	-		
		TOTAL PASIVO	-
			=====
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Otras Cuentas de Capital	-
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
	=====		=====
TOTAL ACTIVO	50,000	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,000
	=====		=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

---

Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

**SOCIEDAD PARA LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.**  
Bosque de Alisos 45B Piso 1, Bosque de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, México

**FUSION**

Sociedad para la Formación del Capital Humano, S.A. de C.V. (la “Fusionante”) y Cobranza Expedita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la “Fusionada”), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias Accionistas ambas de fecha 1º de octubre de 2009, subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la Fusionada por incorporación a la Fusionante.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1º de octubre de 2009, en los siguientes términos:

1. “La presente fusión se lleva a cabo con base en los Acuerdos de Fusión resueltos por la Fusionante y la Fusionada, así como en función de los balances generales no auditados de cada una de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2009 que forman parte integrante del presente Convenio...”
2. “Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos de conformidad con el presente Convenio, la Fusionada cederá y transferirá a favor de la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna en términos de lo previsto en cada uno de los Acuerdos de Fusión y el presente Convenio.”
3. “... en virtud de la presente fusión se aumentará el capital social de la Fusionante en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)...”
4. “La fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y frente a terceros a partir de la fecha en que quede realizada la inscripción de los Acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión, y respecto a los que no se obtenga su consentimiento, se pacta en este acto el pago de sus respectivos créditos en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles actualmente en vigor.”
5. “En virtud de lo anterior, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Fusionada consistirá en el pago de todas las deudas de los acreedores que así lo soliciten.”

México, Distrito Federal, a 1º de octubre de 2009.

(Firma)

---

Andrés Acedo Moreno  
Delegado Especial

Cobranza Expedita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

ACTIVO

Activo Circulante 40,609,778  
Otros Activos -

=====

TOTAL ACTIVO 40,609,778

=====

PASIVO

Pasivo 41,880,294

TOTAL PASIVO 41,880,294

=====

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 50,000  
Otras Cuentas de Capital - 1,320,516

TOTAL CAPITAL CONTABLE - 1,270,516

=====

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 40,609,778

=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

Sociedad para la Formación del Capital Humano, S.A. de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	50,280,102	Pasivo	23,275,957
Otros Activos	121,810		
		TOTAL PASIVO	23,275,957
			=====
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	37,350,000
		Otras Cuentas de Capital	-10,224,045
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	27,125,955
	=====		=====
TOTAL ACTIVO	50,401,912	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	50,401,912
	=====		=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

---

Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

**INSTITUTO INFORMATICS MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Bosque de Alisos 45B Piso 1, Bosque de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, México

**F U S I O N**

Instituto Informatics México, S.A. de C.V. (la "Fusionante") y Promotora del Desarrollo Educativo, S.C. (la "Fusionada"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias Accionistas y Junta General de Socios, respectivamente, celebradas y adoptadas todas el día 1º de octubre de 2009, subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la Fusionada por incorporación a la Fusionante.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1º de octubre de 2009, en los siguientes términos:

1. "La presente fusión se lleva a cabo con base en los Acuerdos de Fusión resueltos por la Fusionante y la Fusionada, así como en función de los balances generales no auditados de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2009 que forman parte integrante del presente Convenio..."
2. "Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos de conformidad con el presente Convenio, la Fusionada cederá y transferirá a favor de la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna en términos de lo previsto en cada uno de los Acuerdos de Fusión y el presente Convenio."
3. "... en virtud de la presente fusión se aumentará el capital social de la Fusionante en la cantidad de \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)..."
4. "La fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y frente a terceros a partir de la fecha en que quede realizada la inscripción de los Acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio y el Registro de Sociedades Civiles correspondientes, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión, y respecto a los que no se obtenga su consentimiento, se pacta en este acto el pago de sus respectivos créditos en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles actualmente en vigor."
5. "En virtud de lo anterior, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Fusionada consistirá en el pago de todas las deudas de los acreedores que así lo soliciten."

México, Distrito Federal, a 1º de octubre de 2009.

(Firma)

---

Andrés Acedo Moreno  
Delegado Especial

---

Instituto Informatics México, S.A. de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

ACTIVO

Activo Circulante 4,037,597  
Otros Activos 966,105

=====

TOTAL ACTIVO 5,003,702

=====

PASIVO

Pasivo 152,652

TOTAL PASIVO 152,652

=====

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 15,787,425  
Otras Cuentas de Capital -10,936,375

TOTAL CAPITAL CONTABLE 4,851,050

=====

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 5,003,702

=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

Promotora del Desarrollo Educativo, S.C.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo Circulante	4,913,451	Pasivo	-
Otros Activos	-	TOTAL PASIVO	-
			=====
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000
		Otras Cuentas de Capital	4,863,451
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	4,913,451
	=====		=====
TOTAL ACTIVO	4,913,451	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	4,913,451
	=====		=====

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

**DESARROLLO EN EDUCACIÓN ESPECIALIZADA,  
S.A. DE C.V.**

Bosque de Alisos 45B Piso 1, Bosque de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, México

**F U S I O N**

Desarrollo en Educación Especializada, S.A. de C.V. (la “Fusionante”) y Operadora Educativa Cumbres, S.A. de C.V. (la “Fusionada”), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias Accionistas ambas de fecha 1º de octubre de 2009, subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la Fusionada por incorporación a la Fusionante.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1º de octubre de 2009, en los siguientes términos:

1. “La presente fusión se lleva a cabo con base en los Acuerdos de Fusión resueltos por la Fusionante y la Fusionada, así como en función de los balances generales no auditados de cada una de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2009 que forman parte integrante del presente Convenio...”
2. “Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos de conformidad con el presente Convenio, la Fusionada cederá y transferirá a favor de la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna en términos de lo previsto en cada uno de los Acuerdos de Fusión y el presente Convenio.”
3. “... en virtud de la presente fusión se aumentará el capital social de la Fusionante en la cantidad de \$559,361,486.00 M.N. (quinientos cincuenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis Pesos 00/100 Moneda Nacional)...”
4. “La fusión surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente Convenio y frente a terceros a partir de la fecha en que quede realizada la inscripción de los Acuerdos de Fusión en el Registro Público de Comercio, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión, y respecto a los que no se obtenga su consentimiento, se pacta en este acto el pago de sus respectivos créditos en los términos de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles actualmente en vigor.”
5. “En virtud de lo anterior, el sistema establecido para la extinción del pasivo de la Fusionada consistirá en el pago de todas las deudas de los acreedores que así lo soliciten.”

México, Distrito Federal, a 1º de octubre de 2009.

(Firma)

---

Andrés Acedo Moreno  
Delegado Especial

---

Desarrollo en Educación Especializada, S.A. de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

ACTIVO

Activo Circulante 114,092,275  
Inversiones en acciones 47,674,319  
Otros Activos 69,165,520

TOTAL ACTIVO

230,932,114

PASIVO

Pasivo 14,587,379

TOTAL PASIVO 14,587,379

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 189,203,684  
Otras Cuentas de Capital 27,141,051

TOTAL CAPITAL CONTABLE 216,344,735

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 230,932,114

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

Julio Alberto Bracho y Ruíz Velázquez  
Delegado Especial

Operadora Educativa Cumbres, S.A. de C.V.  
Balance General al 30 de septiembre de 2009

---

ACTIVO

Activo Circulante 748,648,457  
Otros Activos 1

TOTAL ACTIVO 748,648,458

PASIVO

Pasivo 98,936,135

TOTAL PASIVO 98,936,135

CAPITAL CONTABLE

Capital Social 559,361,486

Otras Cuentas de Capital 90,350,837

TOTAL CAPITAL CONTABLE 649,712,323

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 748,648,458

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2009

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Julio Alberto Bracho y Ruiz Velázquez  
Delegado Especial

---

PROPIMEX, S.A. de C.V.  
**AVISO DE FUSION**

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PROPIMEX, S.A. DE C.V., ADMINISTRADORA PROPIMEX, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. celebradas con fecha 27 de Noviembre del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

- 1.- Fusionar PROPIMEX, S.A. DE C.V., como Fusionante con ADMINISTRADORA PROPIMEX, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., como Fusionadas, con base en los estados de situación financiera de dichas compañías con números al 31 de octubre de 2009. Se hace la aclaración de que los estados de situación financiera de las sociedades participantes, se actualizarán para tomar en cuenta las operaciones transcurridas con posterioridad al 31 de octubre de 2009 y hasta el 30 de noviembre de 2009, ya que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 1° de diciembre de 2009.
- 2.- PROPIMEX, S.A. DE C.V., subsiste legalmente como sociedad FUSIONANTE y ADMINISTRADORA PROPIMEX, S.A. DE C.V. y ADMINISTRADORA INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades FUSIONADAS, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su Capital Social.
- 3.- Como consecuencia de la fusión, PROPIMEX, S.A. DE C.V., pasará a ser titular de todos los bienes, derechos y demás que formen el activo de las empresas FUSIONADAS, sustituyendo ésta a las FUSIONADAS en la titularidad de todos los derechos que les correspondan, así como en la de todos los contratos que tengan celebrados.
- 4.- Las sociedades participantes en la fusión adoptaron la opción establecida en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que las partes pactaron el pago de todas las deudas en los términos del citado artículo. La FUSIONANTE asimismo, se obligó a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tengan las FUSIONADAS.
- 5.- La Sociedad FUSIONANTE, en la fecha que surta efectos la fusión y como consecuencia de la misma, aumentará su capital social en la parte variable, y entregará las acciones que emita a los accionistas de las Fusionadas distintos a la propia Fusionante, en la proporción que les corresponda.
- 6.- Las oficinas, agencias o sucursales de las FUSIONADAS, pasarán a ser de la FUSIONANTE.
- 7.- La fusión de las Sociedades en cuestión surtirá efectos entre las partes el 1° de diciembre de 2009, y frente a terceros con efectos retroactivos el mismo día 1° de diciembre de 2009, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente, el Testimonio Notarial que contenga los acuerdos de Fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados de situación financiera que sirven de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, Distrito Federal, diciembre de 2009.

PROPIMEX, S.A. DE C.V.  
*FUSIONANTE*  
*(Firma)*

---

*Armando Curiel Sánchez*  
*Apoderado*

ADMINISTRADORA PROPIMEX, S.A. DE C.V.  
ADMINISTRADORA INMUEBLES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.  
*FUSIONADAS*  
*(Firma)*

---

*María Beatriz Chandeze de la Vega*  
*Apoderada*

**Administradora Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de Servicios Integrados Inmuebles del Golfo, S.A. de C.V.)**

**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de octubre de 2009**  
**Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.).**

		<b>2009</b>
<b>Activo</b>		
<b>Activo circulante:</b>		
Partes relacionadas	\$	-
Financiamiento a Propimex, S.A. de C.V.		42,260
<b>Total del activo</b>	<b>\$</b>	<b>42,260</b>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
<b>Pasivo a corto plazo:</b>		
Impuesto a la utilidad	\$	141
Impuestos por pagar		470
Total del pasivo		611
<b>Capital Contable:</b>		
Capital social		36,710
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores		3,203
Utilidad neta		1,736
Total del capital contable		41,649
<b>Total del pasivo y capital contable</b>	<b>\$</b>	<b>42,260</b>

Salvador Rodríguez Carranza

(Firma)

---

Representante Legal

**Administradora Propimex, S.A. de C.V.**  
**(Subsidiaria de Refresquera Propimex, S.A. de C.V.)**

*Estado de Situación Financiera*  
 Al 31 de octubre de 2009  
 Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.).

	<u>2009</u>
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante:</b>	
Efectivo	\$ 12
Partes relacionadas	
Financiamiento a Propimex, S.A. de C.V.	<u>9,229</u>
<b>Total del activo</b>	<u>\$ 9,241</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>	
<b>Pasivo a corto plazo:</b>	
Impuesto a la utilidad	\$ 10
Impuestos por pagar	<u>2,291</u>
<b>Total del pasivo</b>	<u>2,301</u>
<b>Capital contable:</b>	
Capital social	1,792
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	<u>-2,831</u>
Utilidad neta	<u>7,979</u>
<b>Total del capital contable</b>	<u>6,940</u>
<b>Total del pasivo y capital contable</b>	<u>\$ 9,241</u>

Salvador Rodríguez Carranza

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 Representante Legal

**Propimex, S.A de C.V.**  
(Subsidiaria de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.)

*Estado de Situación Financiera*  
**Al 31 de octubre de 2009**  
Cifras expresadas en miles de pesos (Ps.).

		2009
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Circulante:</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$	321,813
Cuentas por cobrar, neto		713,034
Inventarios, neto		1,744,935
Impuesto al valor agregado por acreditar		598,917
Otros activos circulantes		98,243
Partes relacionadas		544,313
Financiamiento a Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.		-
Total activo circulante		4,021,255
<b>Activo No Circulante:</b>		
Inversión en acciones		6,715,218
Propiedad, planta y equipo, neto		6,423,084
Activos intangibles, neto		45,362,374
Otros activos, neto		286,267
Partes relacionadas a largo plazo		78,537
Total activo no circulante		58,865,480
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>62,886,735</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>Pasivo Circulante:</b>		
Vencimiento a corto plazo del pasivo a largo plazo	\$	-
Intereses por pagar		-
Proveedores		2,378,671
Acreedores diversos		86,017
Provisiones y pasivos acumulados		600,869
Participación de los trabajadores en las utilidades		3,906
Obligaciones fiscales por pagar		6,532
Partes relacionadas		11,962,682
Total pasivo circulante		15,038,677
<b>Pasivo a Largo Plazo:</b>		
Préstamo bancario		-
Obligaciones laborales		-
Impuesto sobre la renta diferido		2,055,517
Impuesto sobre la renta por pagar al decreto de dividendos		101,248
Otros pasivos		344,687
Financiamiento de Controladora Interamericana de Bebidas, S.A. de C.V.		9,292,928
Financiamiento de Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.		14,576,950
Total pasivo a largo plazo		26,371,330

Total pasivo	<u>41,410,007</u>
Capital Social	<u>4,626,344</u>
Aportaciones para futuros aumentos de capital	1
Aportación de capital adicional	781,075
Utilidades retenidas de ejercicios anteriores	13,707,635
Utilidad neta	824,609
Resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios	-
Efecto acumulado de otras partidas de la utilidad integral	<u>1,537,064</u>
Total capital contable	<u>21,476,728</u>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ <u>62,886,735</u></b>

Salvador Rodríguez Carranza

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

\_\_\_\_\_

**MYLSA, S.A. DE C.V.****LOS MATITA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de MYLSA, S.A. DE C.V. y de LOS MATITA, S.A. DE C.V., celebradas el 28 de agosto de 2009, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse subsistiendo MYLSA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose LOS MATITA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Mylsa, S.A. de C.V. y Los Matita, S.A. de C.V. convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Mylsa, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Los Matita S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

**SEGUNDA.** Mylsa, S.A. de C.V. y Los Matita, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Mylsa, S.A. de C.V. y de Los Matita S.A. de C.V. preparados al 31 de mayo de 2009, respectivamente y aprobados por sus correspondientes Asambleas de Accionistas.

**TERCERA.** En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Mylsa, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Los Matita S.A. de C.V., asumiendo aquella todos los derechos y obligaciones de ésta, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Mylsa, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de Los Matita S.A. de C.V. por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por, u otorgadas a Los Matita S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**CUARTA.** En virtud de lo estipulado anteriormente, Mylsa, S.A. de C.V. emitirá en favor de los actuales accionistas de Los Matita S.A. de C.V., por cada acción en circulación representativa del capital social de Los Matita S.A. de C.V. de que sean titulares a la fecha de este convenio, una nueva acción ordinaria, nominativa, liberada, con valor nominal de \$1,00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.

**QUINTA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambas partes deberán pactar el pago de todas sus deudas o depositar el importe de las mismas en una institución de crédito a disposición de sus acreedores u obtener el consentimiento expreso de los mismos para que se lleve a cabo la fusión, con el propósito de que la misma surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta siguiente.

Mylsa, S.A. de C.V. conviene en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a su cargo o a cargo de la Los Matita S.A. de C.V. existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEXTA.** Entre las partes y sus accionistas la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión sean adoptados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y firmado el presente convenio y frente a terceros la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión, se inscriban en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a los domicilios sociales de las partes al presente, en virtud de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**SÉPTIMA.** Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se otorga por duplicado, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 28 días del mes de agosto de 2009.

**MYLSA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE MAYO DE 2009**

**ACTIVO****CIRCULANTE**

Efectivo	\$	612,086
Cuentas por cobrar	\$	79,953,050
Inventarios	\$	84,342,312
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$</b>	<b>164,907,448</b>

**FIJO**

Mobiliario y Equipo, Neto	\$	4,051,919
Mejoras a Locales, Neto	\$	11,986,007
Inversiones en Acciones	\$	59,926,575
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>\$</b>	<b>75,964,500</b>

**DIFERIDO**

Otros Activos- Neto	\$	2,235,554
Depósitos en Garantía	\$	1,821,956
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>244,929,459</b>

**PASIVO****CIRCULANTE**

Ford Credit de México	\$	104,961,680
Porción Circulante de la deuda de L.P.	\$	1,791,643
Proveedores	\$	8,440,926
Acreedores Diversos	\$	68,066,782
Impuestos por pagar	\$	3,449,730
Depósitos Clientes	\$	1,515,264
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$</b>	<b>188,226,025</b>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$	73,821,705
Reserva Legal	\$	1,500,965
Utilidades Acumuladas	\$	21,672,901
Utilidad del Ejercicio	\$	874,334
Insuficiencia en la Actualización	\$	-39,417,804
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$</b>	<b>56,703,433</b>

<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$</b>	<b>244,929,459</b>
------------------------------	-----------	--------------------

**LOS MATITA S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE MAYO DE 2009**

**ACTIVO**

Bancos	\$	5,230
Cuentas por cobrar	\$	34,900,540
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>34,905,770</b>

**PASIVO**

Acreedores Diversos	\$	45,718
---------------------	----	--------

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$	25,670,000
Utilidades Acumuladas	\$	9,190,052
Suma el capital contable	\$	34,860,052

**TOTAL PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE** 34,905,770

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009

(Firma)

---

Lic. Fernando M. Llaguno Gurza  
Delegado Especial de las Asambleas

---

**DISTRIBUIDORA MARCONI, S. A. DE C. V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE DICIEMBRE 2009  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 23 DE DICIEMBRE DE 2009

**ACTIVO**

Bancos	134,220.00
Impuestos pagados por anticipado	<u>0.00</u>
Total de Activo	\$134,220.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	
Capital contable	268,376,157.00
Resultado ejercicios anteriores	-268,241,937.00
Resultado del ejercicio	0.00
Total capital contable	\$134,220.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

México, Distrito Federal, a 23 de diciembre de 2009.

Liquidador  
Rúbrica  
**José Luis Vicente Alvarez Luna**

---

**ZEUSAR S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se hace del conocimiento de los Señores Accionistas de **ZEUSAR, S.A. DE C.V.** que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de Diciembre de 2009 y con fundamento en el Artículo 132 de Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se transcriben literalmente las resoluciones en relación al primer punto del Orden del Día de la Convocatoria:

**RESOLUCIONES**

**PRIMERO.-** “Se decreta un aumento de capital de la sociedad en su parte variable de \$66'444,017.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante la emisión de 163, 833 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES) acciones serie “B” ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal”.

**SEGUNDO.-** “Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones para suscribir y pagar las acciones emitidas. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes de la publicación de los acuerdos a que se refiere este punto del orden del día, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

**TERCERO.-** “De conformidad con la cláusula novena de los estatutos de la sociedad, las acciones no suscritas se conservarán en la caja de la sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las de Tesorería.”

México, D.F. a 22 de Diciembre de 2009.

(Firma)

LIC. GERARDO TRIGUEROS GAISMAN  
Secretario del Consejo de Administración.

---

**FLETEROS TRANSPORTISTAS Y CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**  
**(P E S O S)**

<b>- A C T I V O -</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	353,835
Suma el <b>Activo</b>	<b>353,835</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	303,864
Pérdidas Acumuladas	29
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el <b>Capital Contable</b>	<b>353,835</b>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$7,076.70

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 23 de Noviembre de 2009.

**El Liquidador**

(Firma)

**Heriberto Morales Pérez**

**OMHM CONSTRUCCIONES Y ACARREOS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**  
**(P E S O S)**

<b>- A C T I V O -</b>	
Efectivo en Caja y Bancos	1,127,704
Suma el <b>Activo</b>	<b>1,127,704</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	956,989
Resultado del Ejercicio de Liquidación	120,715
Suma el <b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b>1,127,704</b>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones que integran el capital social, es la cantidad de \$22,554.08

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. a 23 de Noviembre de 2009.

**El Liquidador.**

(Firma)

**Heriberto Morales Pérez**

**UNION DE TRANSPORTISTAS Y SUMINISTROS DE MATERIALES. , S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.  
(P E S O S)**

**- A C T I V O -**

Efectivo en Caja y Bancos	859,659
Suma el <b>Activo</b>	<b>859,659</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	809,659
Pérdidas Acumuladas	
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el <b>Capital Contable</b>	<b>859,659</b>

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 50 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$17,193.18

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 23 de Noviembre de 2009.

**El Liquidador**

(Firma)

**Oscar Montoya Nava**



**EDICTOS****E D I C T O.**

En el expediente número **1683/2009**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **ASOCIACION GELATI 90, A.C.** La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada **MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ**, dicto el siguiente proveído: México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- Con el escrito de cuenta, anexos y copia simples que se acompañan, se forma expediente y se registra en el Libro de Gobierno de este juzgado, bajo el número de expediente **1683/09** que por turno le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Se ordena guardar los documentos que se acompañan. Por presentada a **MARIA FRANCISCA HERRERA FUENTES** en su carácter de Presidenta de la mesa directiva de **ASOCIACION GELATI 90, A.C.** en términos de la copia certificada del testamento notarial que se acompaña... Se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL**, respecto del inmueble ubicado en: **GREGORIO V. GELATI NUMERO 90, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO**, superficie de 420.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE: 10.00 metros con propiedad particular SR. GABIREL GUERRA CASTELLANOS.- AL SUR: 10.00 metros con calle GREGORIO V. GELATI.- AL ORIENTE: 42.00 metros con propiedad particular SR. CARLOS MAGAÑA CALLADO.- AL PONIENTE: 42.00 metros con propiedad particular UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO.** Se admite a trámite con fundamento en lo previsto en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia y a efecto de citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, se ordena **PUBLICAR EDICTO POR UNA SOLA VEZ**. Asimismo, se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble que se trata de inmatricular, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia de este procedimiento de inmatriculación judicial respecto de ése inmueble, cuyo anuncio deberá contener el nombre de la Asociación promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial.

México, Distrito Federal a 3 de diciembre del 2009.

**EL C. SECRETARIO DE AUCERDOS  
DE LA SECRETARIA "A"**

(Firma)

**LIC. VÍCTOR MANUEL BILVEYRA GÓMEZ.**

---

(Al margen inferior un Escudo Nacional que dice: Juzgado Primero de la Civil.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal)



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana .....	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

### Consulta en Internet

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)